

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO EL C. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DIABETES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** LEGISLACION Y SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E .**

Diputada Lorena de la Garza Venecia, C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a presentar iniciativa por la que se reforma diversos artículos de la Ley Estatal de Salud así como a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en materia de prevención de diabetes al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018<sup>1</sup>, en México, 10.3 % de la población de 20 años o más tenía un diagnóstico previo de diabetes; lo que representa una cifra preocupante, ya que es una enfermedad crónica que puede tener graves consecuencias para la salud.

<sup>1</sup> Fuente: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_DIABETES2022.docx](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DIABETES2022.docx)

Tan solo en el 2021, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI<sup>2</sup>), el 13 % de las defunciones en México fue por diabetes es decir un total de 140 729 personas, de acuerdo con las estadísticas de defunciones registradas; Además de que las defunciones por diabetes en México implica no solo un sufrimiento personal y familiar, sino también un alto costo social y económico para el sistema de salud cada año.

Si bien las causas por las que se diagnostica esta enfermedad pueden deberse a diversos factores como la mala alimentación, el exceso de ingesta de azúcares, grasas saturadas o genética; la obesidad u sobrepeso y el sedentarismo, se convierten en factores que inclinan la balanza para que puedan presentar algún de los tres tipos de diabetes los cuales de acuerdo con la Secretaría de Salud Federal<sup>3</sup> son:

- Diabetes Tipo 1. Suele aparecer con mayor frecuencia en la juventud, afectando directamente al páncreas al producir poca o nada de insulina.
- Diabetes Tipo 2. Es el tipo de diabetes más común, sucede cuando el cuerpo es incapaz de producir insulina y se acumula la glucosa en la sangre; representa la mayoría de los casos y se

---

<sup>2</sup> Fuente:[EAP DIABETES2022.pdf \(inegi.org.mx\)](https://www.inegi.org.mx/estadisticas/temas-sociales/2022/diabetes/)

<sup>3</sup> Fuente: [Diabetes en México. | Hablemos de salud | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/gobierno/hablemos-de-salud/diabetes-en-mexico)

manifiesta generalmente en adultos, muchas veces con obesidad o hipertensión.

- Diabetes gestacional. Esta se presenta durante el embarazo a causa de los cambios que sufre el cuerpo propio en ese estado y suele darse en una etapa avanzada de la gestación.

Con los datos anteriormente mencionados es claro que aún hay una gran labor a realizar en prevención y atención oportuna en la materia; por lo que, para fortalecer la prevención y la atención pertinente de esta enfermedad, se propone la siguiente iniciativa, que consiste en mejorar la vigilancia y prevención mediante las siguientes acciones:

- La creación de un fondo de prevención de la diabetes con el objetivo de canalizar recursos a los municipios con el propósito de que:
  - Se generen bases de datos de personas que viven con diabetes en las demarcaciones territoriales.
  - Se realicen programas de entrega gratuita de glucómetros a personas que tengan síntomas de padecer la enfermedad.
  - Se realice un seguimiento puntual de las personas que viven con diabetes dentro de sus demarcaciones territoriales.
  - Se lleven a cabo campañas de prevención de la diabetes en las colonias que integran a los municipios.

El objetivo de estos mecanismos es mejorar el control de las personas diagnosticadas con cualquier tipo de diabetes, para que se puedan aplicar los programas o acciones adecuados que diseñan las instituciones de salud y se pueda ofrecer una mejor cobertura.

Además, los municipios al ser la primera instancia gubernamental para la ciudadanía y esta al tener una mayor comprensión de la composición demográfica de su territorio; sumarlo a que emprenda las acciones establecidas en el presente documento, brindara una mejor cobertura de prevención y atención para la población, mejorando su calidad de vida.

Con la presente iniciativa la bancada del GLPRI, refrenda su compromiso con la sociedad de Nuevo León; para que puedan contar con la mejor atención y cobertura en los servicios de atención médica.

Para una mayor comprensión es que se somete a su consideración el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY ESTATAL DE SALUD</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTA</b>
ARTÍCULO 44 BIS.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, DESARROLLARÁ PROGRAMAS PERMANENTES EN LOS QUE SE INCORPORÁN ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE TODOS LOS TIPOS DE DIABETES.	ARTICULO 44BIS.- . . .
I. A II. ...	I. A II. ...
III.- RECOMENDAR LA BUENA ALIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA; y	III.- RECOMENDAR LA BUENA ALIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA;
IV.- ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CONSTANTE Y SEGUIMIENTO	IV.- ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CONSTANTE Y SEGUIMIENTO



MÉDICO DE LOS DERECHOHABIENTES DETECTADOS CON CUALQUIER TIPO DE DIABETES.  (SIN CORRELATIVO)	MÉDICO DE LOS DERECHOHABIENTES DETECTADOS CON CUALQUIER TIPO DE DIABETES; Y  V.- CREAR UN FONDO DE PREVENCIÓN DE LA DIABETES CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE EN SU CASO APRUEBE EL PODER LEGISLATIVO A PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE CUYO MONTO MÍNIMO SERÁ DEL 1 % DEL TOTAL DE LOS INGRESOS AUTORIZADOS EN LA LEY DE INGRESOS ANTES DEL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER FUTURA APORTACIÓN QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL FEDERAL O LOS MUNICIPIOS, DONACIONES O TRANSFERENCIAS, Y EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETIVO CANALIZAR Y OTORGAR RECURSOS A LOS MUNICIPIOS PARA QUE REALICEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:  A) GENEREN BASES DE DATOS DE PERSONAS QUE VIVEN CON DIABETES EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, MISMAS QUE PODRÁN SER COMPARTIDAS CON LAS INSTITUCIONES DE SALUD DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO; B) REALIZAR PROGRAMAS DE ENTREGAS GRATUITAS DE GLUCÓMETROS A PERSONAS QUE TENGAN SÍNTOMAS DE PADECER LA ENFERMEDAD. C) REALIZAR SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON DIABETES DENTRO DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, Y CANALIZARLOS A LAS INSTANCIAS DE SALUD CORRESPONDIENTES; Y D) REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA DIABETES EN LAS DIFERENTES COLONIAS QUE
--	---

	<b>INTEGREN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS.</b>
<b>LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>ARTÍCULO 33.-</b> El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  I. a VIII. ... IX. ... a) a d) ...	<b>ARTÍCULO 33.-</b> El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  I. a VIII. ... IX. ... a) a d) ...  <b>sin correlativo</b>  e) Garantizar los derechos del niño; procurando el derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Municipio; y f) Promover espacios físicos dentro de los centros de población dedicados al establecimiento de huertos urbanos a fin de impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable.
	e) Acceder a, y aplicar el fondo prevención de la diabetes señalado en la fracción V del artículo 44 Bis de la Ley Estatal de Salud; f) Garantizar los derechos del niño; procurando el derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Municipio; y g) Promover espacios físicos dentro de los centros de población dedicados al establecimiento de huertos urbanos a fin de impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

## DECRETO

**PRIMERO.** – Se reforma la fracción III y IV del artículo 44 Bis, se adiciona una fracción V al artículo 44 Bis todos de la Ley Estatal de Salud para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO 44BIS.- ...**

I. a II. ...

**III.- RECOMENDAR LA BUENA ALIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA;**

**IV.- ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CONSTANTE Y SEGUIMIENTO MÉDICO DE LOS DERECHOHABIENTES DETECTADOS CON CUALQUIER TIPO DE DIABETES; Y**

**V.- CREAR UN FONDO DE PREVENCIÓN DE LA DIABETES CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE EN SU CASO APRUEBE EL PODER LEGISLATIVO A PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE CUYO MONTO MÍNIMO SERÁ DEL 1 % DEL TOTAL DE LOS INGRESOS AUTORIZADOS EN LA LEY DE INGRESOS ANTES DEL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER FUTURA APORTACIÓN QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL FEDERAL O LOS MUNICIPIOS, DONACIONES O TRANSFERENCIAS, Y EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETIVO CANALIZAR Y OTORGAR RECURSOS A LOS MUNICIPIOS PARA QUE REALICEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

- A) GENEREN BASES DE DATOS DE PERSONAS QUE VIVEN CON DIABETES EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, MISMAS QUE PODRÁN SER COMPARTIDAS CON LAS INSTITUCIONES DE SALUD DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO;**
- B) REALIZAR PROGRAMAS DE ENTREGAS GRATUITAS DE GLUCÓMETROS A PERSONAS QUE TENGAN SÍNTOMAS DE PADECER LA ENFERMEDAD.**
- C) REALIZAR SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON DIABETES DENTRO DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, Y CANALIZARLOS A LAS INSTANCIAS DE SALUD CORRESPONDIENTES; Y**
- D) REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA DIABETES EN LAS DIFERENTES COLONIAS QUE INTEGREN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS.**

**SEGUNDO.** - Se reforma los incisos e) y f) de la fracción IX del artículo 33, se adiciona un inciso g) a la fracción IX del artículo 33 todos de la Ley de Gobierno Municipal Del Estado De Nuevo León para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 33.- ...**

I. a VIII. ...

IX. ...

a) a d) ...

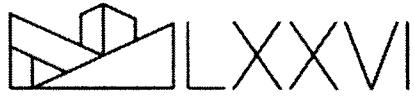
**e) Acceder a, y aplicar el fondo prevención de la diabetes señalado en la fracción V del artículo 44 Bis de la Ley Estatal de Salud;**

**f) Garantizar los derechos del niño; procurando el derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Municipio; y**

**g) Promover espacios físicos dentro de los centros de población dedicados al establecimiento de huertos urbanos a fin de impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable.**

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** La secretaría de salud contará con un lapso de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para publicar las reglas de operación del fondo de prevención de la diabetes.

**TERCERO.-** Los recursos para el fondo de prevención de la diabetes deberán contemplarse a partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la aprobación del presente decreto.

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación.

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. LORENA DE LA GARZA  
VENECIA

C. FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



DIPUTADO  
HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA  
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL  
VALDEZ

DIPUTADA  
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO  
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4670/LXXVI  
Expediente Núm. 17763/LXXVI

**C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura; así como el C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud y a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de prevención de diabetes, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, las cuales son presididas por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel y C. Dip. Héctor García García, respectivamente."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 14 de noviembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4671/LXXVI  
Expediente Núm. 17763/LXXVI

**C. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**  
**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud y a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de prevención de diabetes, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, las cuales son presididas por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel y C. Dip. Héctor García García, respectivamente."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 14 de noviembre de 2023

**MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1708/LXXVI



**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD  
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 14 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante el cual remite las Observaciones al Decreto Núm. 458 que contiene la reforma a la Ley Estatal de Salud, asignándole el número de Expediente 17762/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura; así como el C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud y a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de prevención de diabetes, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, con el número de Expediente 17763/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 14 de noviembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1709/LXXVI

**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**PRESENTE.-**

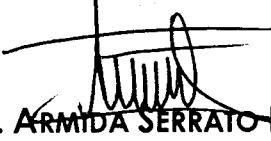


Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 14 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, el escrito signado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura; así como el C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud y a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de prevención de diabetes, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, con el número de Expediente 17763/LXXVI

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 14 de noviembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

